



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de setiembre de 2015

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley 3 y la Disposición N° 59/15.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley 3, a través de su artículo 13, incisos n), ñ) y o), otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional, la designación y remoción del personal, y la realización de cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante el artículo 7° de la Disposición N° 19/15 se crearon el Centro de Contacto (Contact Center) y el Portal del Vecino respectivamente, dependientes de la Secretaría General, como herramientas de vinculación con redes sociales y medios digitales de interacción y participación ciudadana.

En dicho contexto, efectuado el análisis pertinente de la experiencia registrada en el área, se ha estimado necesaria la designación de un responsable específico del Centro de Contacto, con el fin de fortalecer la unidad de gestión y asegurar el resultado de los objetivos previstos para ese ámbito de relación con la comunidad.

La Jefatura de Gabinete ha tomado debida intervención.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

La Dirección General de Asuntos Legales se ha expedido en orden a su competencia.

POR TODO ELLO,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Designase a partir de la fecha, como responsable del Centro de Contacto (Contact Center) al agente Enrique Sergio NASPIT (Legajo N° 678), quien mantendrá su nivel retributivo, en concordancia con el grado de responsabilidad asignado.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al agente en forma personal. Cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N° 143 / 15



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.